REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valledupar, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: TRAUMEDICS IMPLANT S.A.S.
EJECUTADO: CLINICA MEDICOS LTDA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00019-00

El señor LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, en su condición de apoderado judicial de TRAUMEDICS IMPLANT S.A.S., presentó demanda ejecutiva contra CLINICA MEDICOS LTDA, a efectos de que se decrete librar orden de pago a su favor.

Entra entonces este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, observando que por medio de auto de veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) se inadmitió demanda, a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco (05) días tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el libelista dentro del término procesal oportuno no subsanó debidamente las falencias indicadas en auto anterior. Por tanto, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 del C.G.P. se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva presentada por LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, en su condición de apoderado judicial de TRAUMEDICS IMPLANT S.A.S., presentó demanda ejecutiva contra CLINICA MEDICOS LTDA, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHONNY ESMELY DAZA LOZANO**
**JUEZ**

F.S.P.